

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC-CHANKA

Nomenclatura : AS-SM-6-2024-GSRCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS DE VOLADURA DE ROCA PARA PROYECTO: MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES SILCANI, HUAYLLABAMBA, POCULLO CCOCHA DEL SITRITO DE PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC

Ruc/código :	20490103466	Fecha de envío :	08/03/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS JJ PAZ EIRL	Hora de envío :	15:08:14

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Respecto a lo indicado Autorización para Importar Explosivos o materiales relacionados al respecto: El TUPA de SUCAMEC señala sobre el punto en observación.

Específicamente la importacion de productos explosivos lo realizan las empresas de fabricacion de explosivos y empresas mineras de gran escala; por lo tanto las empresas medianas o pequeñas no tendrían acceso a la mencionada autorizacion Claramente esta definido que se quiere dirigir el proceso a alguna empresa postora, no dando oportunidad para que las otras empresas que solo tiene Resolucion de adquisicion de explosivos

Solicito adecuar los solicitado con Resolucion de Adqusicion de Explosivos y de esta forma dar mas transparencia a la convovatoria

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** A      **Página:** 24

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

articulos a), b) c) y e) de la Ley de Contrataciones del estado

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante el informe N° 105-2024-GRA--GSRCH-D.DES, el area usuaria se pronuncia de la siguiente manera:

Visto la observacion realizada por el participante y de conformidad al Art 16 de la Ley y el Art 29 del Reglamento esta area usuaria se pronuncia indicando lo siguiente.

debemos señalar que es responsabilidad de la entidad formular los requerimientos tecnicos minimos respecto de los bienes, servicios u obras objeto de adquisicion y/o contratacion, orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad. bajo este contexto esta area usuaria determino los Terminos de referencia para la contratacion de servicio de voladura de Roca, esto en aplicacion

de los principios de libertad de competencia, razonabilidad y trato justo e igualitario a que hace referencia el Art. 02 de la Ley de contrataciones del estado en se entender, esta area Usuaria ACOGE la observacion excluyendo de los terminos de referencia los requisitos de calificacion - capacidad legal, todo esto con la unica finalidad de contar con mayor pluralidad de postores.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ELIMINARA EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC-CHANKA

Nomenclatura : AS-SM-6-2024-GSRCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS DE VOLADURA DE ROCA PARA PROYECTO: MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES SILCANI, HUAYLLABAMBA, POCULLO CCOCHA DEL SITRITO DE PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC

Ruc/código :	20490103466	Fecha de envío :	08/03/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS JJ PAZ EIRL	Hora de envío :	15:08:14

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Respecto a lo solicitado en la convocatoria sobre Contrato de Concesiona Postal vigente; aprobado por la direccion general de consecciones del MTC.

Al respecto el TUPA del MTC señala sobre las consecciones postales: la Concesion Postal se refiera al servicio postal incluido el de remesa y/o giro postal.

NO guarda relacion con la convocatoria sobre VOLADURA

SOLICITO excluir dicho requisito

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** A      **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

inciso c) del articulo c) la ley de contrataciones del estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Mediante el informe N° 034-2024-GRA-GSRCH-DSLO-APB-SO, el area usuaria se pronuncia de la siguiente manera:

Visto la observacion realizada por el participante y de conformidad al Art 16 de la Ley y el Art 29 del Reglamento esta area usuaria se pronuncia indicando lo siguiente.

debemos señalar que es responsabilidad de la entidad formular los requerimientos tecnicos minimos respecto de los bienes, servicios u obras objeto de adquisicion y/o contratacion, orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad. bajo este contexto esta area usuaria determino los Terminos de referencia para la contratacion de servicio de voladura de Roca, esto en aplicacion

de los principios de libertad de competencia, razonabilidad y trato justo e igualitario a que hace referencia el Art. 02 de la Ley de contrataciones del estado en se entender, esta area Usuaria ACOGE la observacion excluyendo de los terminos de referencia los requisitos de calificacion - capacidad legal, todo esto con la unica finalidad de contar con mayor pluralidad de postores.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE ELIMINARA EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC-CHANKA

Nomenclatura : AS-SM-6-2024-GSRCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS DE VOLADURA DE ROCA PARA PROYECTO: MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES SILCANI, HUAYLLABAMBA, POCULLO CCOCHA DEL SITRITO DE PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC

Ruc/código : 20612096962

Fecha de envío : 08/03/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES H & H HERMANOS S.R.L.

Hora de envío : 21:45:26

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Dentro de los términos de referencia en el numeral 3.1 dentro de los requisitos de calificación -capacidad legal ¿ como habilitación vienen solicitando autorización para importar explosivos o materiales relacionados a nombre de la empresa. Al respecto; la superintendencia nacional de control de servicio de seguridad, armas, municiones y explosivos de uso civil (SUCAMEC), mediante ley 30299 y su reglamento decreto supremo N° 010-2017-IN, regula el uso regular el uso civil de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados.

Artículo 205.- D.S 010-2017-IN, autorización para la adquisición y uso de explosivos y materiales relacionados.

205.1. la SUCAMEC otorga la autorización de adquisición y uso de explosivos y materiales relacionados a:

a) la persona natural o jurídica que, por la naturaleza de sus propias actividades, requiera adquirir explosivos o materiales relacionados para su exclusiva utilización en dichas actividades.

a lo expuesto el requisito que vienen solicitando es desproporcionado y no guarda relación con la ley y su reglamento, los mismo que limita la participación de otros postores.

Por lo que solicito suprimir este requisito y cambiar con otro requisito de acuerdo a ley.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

**Numeral:** 3.1

**Literal:** A

**Página:** 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ley 30225, art. 2 inciso a), b) y e.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Mediante el informe N° 105-2024-GRA--GSRCH-D.DES, el area usuaria se pronuncia de la siguiente manera:

Visto la observacion realizada por el participante y de conformidad al Art 16 de la Ley y el Art 29 del Reglamento esta area usuaria se pronuncia indicando lo siguiente.

debemos señalar que es responsabilidad de la entidad formular los requerimientos tecnicos minimos respecto de los bienes, servicios u obras objeto de adquisicion y/o contratacion, orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad. bajo este contexto esta area usuaria determino los Terminos de referencia para la contratacion de servicio de voladura de Roca, esto en aplicacion

de los principios de libertad de competencia, razonabilidad y trato justo e igualitario a que hace referencia el Art. 02 de la Ley de contrataciones del estado en se entender, esta area Usuaria ACOGE la observacion excluyendo de los terminos de referencia los requisitos de calificacion - capacidad legal, todo esto con la unica finalidad de contar con mayor pluralidad de postores.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE ELIMINARA EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC-CHANKA

Nomenclatura : AS-SM-6-2024-GSRCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS DE VOLADURA DE ROCA PARA PROYECTO: MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES SILCANI, HUAYLLABAMBA, POCULLO CCOCHA DEL SITRITO DE PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC

Ruc/código :	20612096962	Fecha de envío :	08/03/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES H & H HERMANOS S.R.L.	Hora de envío :	21:45:26

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

dentro del equipamiento estratégico, vienen solicitando una compresora de 375 CFM, con tres años de antigüedad.

por lo que solicito ampliar este requisito a 8 años de antigüedad.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** B.1      **Página:** 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ley 30225, art. 2 inciso a,b y e

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Mediante el informe N° 105-2024-GRA--GSRCH-D.DES, el area usuaria se pronuncia de la siguiente manera:

Visto la observacion realizada por el participante y de conformidad al Art 16 de la Ley y el Art 29 del Reglamento esta area usuaria se pronuncia indicando lo siguiente.

debemos señalar que es responsabilidad de la entidad formular los requerimientos tecnicos minimos respecto de los bienes, servicios u obras objeto de adquisicion y/o contratacion, orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad. bajo este contexto esta area usuaria determino los Terminos de referencia para la contratacion de servicio de voladura de Roca, esto en aplicacion de los principios de libertad de competencia, razonabilidad y trato justo e igualitario a que hace referencia el Art. 02 de la Ley de contrataciones del estado en se entender, esta area Usuaria ACOGE PARCIALMENTE, en vista que el equipamiento estrategico a mayor año ya presentaria muchos defectos mecanicos que puedan retrasar la ejecucion de la obra y afectando la programacion fisica de la obra, en ese sentido se modificara de la siguiente manera,

01 compresora de 375 CFM, CON 05 AÑO DE ANTIGUIDAD, INCLUYE 02 MARTIDLLO DE 25 KILOS

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE MODIFICARA EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC-CHANKA

Nomenclatura : AS-SM-6-2024-GSRCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS DE VOLADURA DE ROCA PARA PROYECTO: MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES SILCANI, HUAYLLABAMBA, POCULLO CCOCHA DEL SITRITO DE PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC

Ruc/código :	20604709424	Fecha de envío :	08/03/2024
Nombre o Razón social :	CARMOBARRI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:41:05

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

En esta sección el órgano de contrataciones del estado solicita como requisito de calificación AUTORIZACIÓN PARA IMPORTAR EXPLOSIVOS O MATERIALES RELACIONADOS A NOMBRE DE LA EMPRESA POSTORA, este requisito es fuera de razón y solicitamos al órgano de contrataciones del estado a eliminar dicha exigencia que vulnera la libre concurrencia de postores y evidencia una clara intención de dirigir la licitación a un postor de su preferencia esta exigencia se solicita su eliminación por el siguiente fundamento.

Cuando un postor es ganador de un proceso de licitación se sigue las siguientes pasos para la adquisición de material explosivo, según Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, para que una persona o empresa pueda emplear y adquirir material explosivo primero debe de tener un contrato con una entidad estatal o privada, luego se tienen que armar un pequeño expediente donde se tiene que sustentar a través de cálculos la cantidad de material explosivo que se empleara en dicha obra, para ello se debe de contratar un polvorín , adjuntar planos con coordenadas UTM, y demás requisitos, una vez terminada de armar el expediente este se presenta a la sucamec para su evaluación y posterior emisión de la Resolución de SUCAMEC este tramite puede durar 30 días a más , recién ahí se puede comprar el material explosivo de las empresas conocidas em Perú como son FAMESA, MAXAN Y OTRAS MARCAS.

Entonces he ahí la observación de esta exigencia para solicitar una autorización para importar material explosivo o materiales relacionados, para 6000 puntos de perforación y voladura no es necesario importar material explosivo, por ello solicitamos al órgano de contrataciones del estado a eliminar dicha exigencia por vulnerar la libre participación de postores.

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** 3.1      **Literal:** A      **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY DE CONTRATACIONES DE ESTADO ARTICULO 2 LITERAL A,B,C,E

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Mediante el informe N° 105-2024-GRA--GSRCH-D.DES, el area usuaria se pronuncia de la siguiente manera:

Visto la observacion realizada por el participante y de conformidad al Art 16 de la Ley y el Art 29 del Reglamento esta area usuaria se pronuncia indicando lo siguiente.

debemos señalar que es responsabilidad de la entidad formular los requerimientos tecnicos minimos respecto de los bienes, servicios u obras objeto de adquisicion y/o contratacion, orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad. bajo este contexto esta area usuaria determino los Terminos de referencia para la contratacion de servicio de voladura de Roca, esto en aplicacion

de los principios de libertad de competencia, razonabilidad y trato justo e igualitario a que hace referencia el Art. 02 de la Ley de contrataciones del estado en se entender, esta area Usuaria ACOGE la observacion excluyendo de los terminos de referencia los requisitos de calificacion - capacidad legal, todo esto con la unica finalidad de contar con mayor pluralidad de postores.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE ELIMINARA EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC-CHANKA

Nomenclatura : AS-SM-6-2024-GSRCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS DE VOLADURA DE ROCA PARA PROYECTO: MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES SILCANI, HUAYLLABAMBA, POCULLO CCOCHA DEL SITRITO DE PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC

Ruc/código :	20604709424	Fecha de envío :	08/03/2024
Nombre o Razón social :	CARMOBARRI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:41:05

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

En esta sección el órgano de las contrataciones del estado de la sub región chanka, solicita a los postores que deben de contar con contrato de concesión postal vigente en el ámbito de operación (local, nacional o internacional) aprobado por la Dirección General de concesiones en comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones o entidad competente. Este requisito de calificación lo único que demuestra es que se quiere favorecer a un postor de su preferencia, para la ejecución de servicios de voladura en obras no se necesita dicha documentación solicitada, en ese sentido solicitamos al órgano de las contrataciones del estado a que elimine esta exigencia por vulnerar la libre concurrencia de postores e implementar documentación que no sirve o es indispensable para la ejecución del servicio.

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: 3.1      Literal: A      Página: 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY DE CONTRATACIONES DE ESTADO ARTICULO 2 LITERAL A,B,C,E

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Mediante el informe N° 105-2024-GRA--GSRCH-D.DES, el area usuaria se pronuncia de la siguiente manera:

Visto la observacion realizada por el participante y de conformidad al Art 16 de la Ley y el Art 29 del Reglamento esta area usuaria se pronuncia indicando lo siguiente.

debemos señalar que es responsabilidad de la entidad formular los requerimientos tecnicos minimos respecto de los bienes, servicios u obras objeto de adquisicion y/o contratacion, orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad. bajo este contexto esta area usuaria determino los Terminos de referencia para la contratacion de servicio de voladura de Roca, esto en aplicacion

de los principios de libertad de competencia, razonabilidad y trato justo e igualitario a que hace referencia el Art. 02 de la Ley de contrataciones del estado en se entender, esta area Usuaria ACOGE la observacion excluyendo de los terminos de referencia los requisitos de calificacion - capacidad legal, todo esto con la unica finalidad de contar con mayor pluralidad de postores.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE ELIMINARA EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC-CHANKA  
Nomenclatura : AS-SM-6-2024-GSRCH-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS DE VOLADURA DE ROCA PARA PROYECTO: MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES SILCANI, HUAYLLABAMBA, POCULLO CCOCHA DEL SITRITO DE PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC

Ruc/código :	20604709424	Fecha de envío :	08/03/2024
Nombre o Razón social :	CARMOBARRI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:41:05

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

En esta sección el órgano de las contrataciones del estado solicita a que el postor debe de contar con inscripción vigente en el Registro nacional de empresa y entidades que realicen actividades de intermediación laboral RENEEL. En dicha constancia se debe de detallar o consignar las actividades de intermediación laboral en las que debe estar autorizado el postor, al respecto esta exigencia vulnera la libre concurrencia porque el registro del RENEEL solo se otorga a las empresas constituidas como sociedades quiere decir (S.R.L , S.A. C) Y LAS EMPRESAS CONSTITUIDAS COMO LAS E.I.R.L NO ESTAN EN ESTE REGISTRO POR LO TANTO SOLICITAMOS AL ORGANO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO A ELIMINAR DICHA EXIGENCIA Y TENER MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES.

**Acápito de las bases :** Sección: General      Numeral: 3.1      Literal: A      Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY DE CONTRATACIONES DE ESTADO ARTICULO 2 LITERAL A,B,C,E

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Mediante el informe N° 034-2024-GRA-GSRCH-DSLO-APB-SO, el area usuaria se pronuncia de la siguiente manera:

Visto la observacion realizada por el participante y de conformidad al Art 16 de la Ley y el Art 29 del Reglamento esta area usuaria se pronuncia indicando lo siguiente.

debemos señalar que es responsabilidad de la entidad formular los requerimientos tecnicos minimos respecto de los bienes, servicios u obras objeto de adquisicion y/o contratacion, orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad. bajo este contexto esta area usuaria determino los Terminos de referencia para la contratacion de servicio de voladura de Roca, esto en aplicacion

de los principios de libertad de competencia, razonabilidad y trato justo e igualitario a que hace referencia el Art. 02 de la Ley de contrataciones del estado en se entender, esta area Usuaría ACOGE la observacion excluyendo de los terminos de referencia los requisitos de calificacion - capacidad legal, todo esto con la unica finalidad de contar con mayor pluralidad de postores.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE ELIMINARA EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC-CHANKA  
Nomenclatura : AS-SM-6-2024-GSRCH-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS DE VOLADURA DE ROCA PARA PROYECTO: MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES SILCANI, HUAYLLABAMBA, POCULLO CCOCHA DEL SITRITO DE PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC

Ruc/código :	20604709424	Fecha de envío :	08/03/2024
Nombre o Razón social :	CARMOBARRI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:41:05

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

El órgano de las contrataciones del estado es esta parte solicita una autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada en el ámbito geográfico en el que se prestara el servicio expedido por la SUCAMEC, esta exigencia es fuera de la razón lo que demuestra una vez más la intención de favorecer a un postor de su preferencia al solicitar documentación fuera de la razón para este tipo de servicios.

No es necesario contar con seguridad privada para la prestación del servicio, lo que debe de solicitar el OEC es un contrato y/o compromiso de alquiler de polvorín donde se almacenara el material explosivo y que este establecimiento cuente con seguridad privada para la custodia del material explosivo además de ello el polvorín deberá de contar con la capacidad de almacenar todos los materiales explosivos que se usaran en obra y esto deberá de ser demostrado con la Resolución Directoral emitida por la sucamec, en ese sentido médicos al OEC que elimina esta exigencia y tome la recomendación que se detalla en esta observación.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 3.1      Literal: A      **Página: 25**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY DE CONTRATACIONES DE ESTADO ARTICULO 2 LITERAL A,B,C,E

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Mediante el informe N° 105-2024-GRA--GSRCH-D.DES, el area usuaria se pronuncia de la siguiente manera:

Visto la observacion realizada por el participante y de conformidad al Art 16 de la Ley y el Art 29 del Reglamento esta area usuaria se pronuncia indicando lo siguiente.

debemos señalar que es responsabilidad de la entidad formular los requerimientos tecnicos minimos respecto de los bienes, servicios u obras objeto de adquisicion y/o contratacion, orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad. bajo este contexto esta area usuaria determino los Terminos de referencia para la contratacion de servicio de voladura de Roca, esto en aplicacion de los principios de libertad de competencia, razonabilidad y trato justo e igualitario a que hace referencia el Art. 02 de la Ley de contrataciones del estado en se entender, esta area Usuaria ACOGE la observacion excluyendo de los terminos de referencia los requisitos de calificacion - capacidad legal, todo esto con la unica finalidad de contar con mayor pluralidad de postores.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE ELIMINARA EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC-CHANKA

Nomenclatura : AS-SM-6-2024-GSRCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS DE VOLADURA DE ROCA PARA PROYECTO: MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES SILCANI, HUAYLLABAMBA, POCULLO CCOCHA DEL SITRITO DE PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC

Ruc/código :	20604709424	Fecha de envío :	08/03/2024
Nombre o Razón social :	CARMOBARRI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:41:05

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

En esta parte el OEC solicita a los postores a contar con una camioneta 4x4 con una antigüedad de 10 años y que esta unidad vehicular cuente con sus resoluciones de sucamec vigente, al respecto solicitamos al OEC a ampliar esta exigencia y solicitar que se e incluya camioneta 4x2 y que este cuente con sus permisos para transporte de material explosivo, soat, tarjeta vehicular, revisión técnica y que este debe de contar con un conductor con autorización de sucamec, y que dicho carnet de sucamec deberá de estar a nombre de la empresa quien transportara el material explosivo. En este sentido pedimos al OEC a tomar en cuenta esta observación.

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: 3.1      Literal: A      **Página: 25**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY DE CONTRATACIONES DE ESTADO ARTICULO 2 LITERAL A,B,C,E

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Mediante el informe N° 105-2024-GRA--GSRCH-D.DES, el area usuaria se pronuncia de la siguiente manera:

Visto la observacion realizada por el participante y de conformidad al Art 16 de la Ley y el Art 29 del Reglamento esta area usuaria se pronuncia indicando lo siguiente.

debemos señalar que es responsbilidad de la entidad formular los requerimientos tecnicos minimos respecto de los bienes, servicios u obras objeto de adquisicion y/o contratacion, orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad. bajo este contexto esta area usuaria no acoge la observacion en vista que en el lugar donde se ejecuta la obra es una zona rural con tramos de pendientes pronunciadas, por los cuales es necesario contar con una camioneta de doble traccion, todo esto para cumplir con la finalidad publica, bajo este contexto no se acoge la observacion

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ninguna